



DIRECCION TERRITORIAL HUILA

Neiva, Enero 31 de 2019

Señora:

DIANA MILENA MUSE GIRON
FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

Vereda San Francisco
La Plata, Huila

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA – Expediente: Rad. 1453/2017

EMPLEADA: SANDRA MILENA FARJADO CUELLAR
PETICIONARIO: FUNDACION SOCIAL MAYOR Y VIDA

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar al señor: **DIANA MILENA MUSE GIRON**, Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.081.398.560 **Exempleada de la empresa FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA**, Identificada con NIT: 813.013.497-2, ya que de acuerdo al reporte de la Guía No. YG204277625CO de 4 72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelta la comunicación de notificación por aviso por la causal “FUERZA MAYOR”, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, del contenido de la de la Resolución Número 0595 de Noviembre 28 de 2018, expedida en tres (03) folios útiles, proferida por Coordinación de Atención al Usuario y Tramites.

Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, el primero ante el Coordinador de Atención al Ciudadano y Tramites y el segundo ante Director Territorial del Huila del Ministerio de Trabajo, los recursos se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo previsto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

La presente notificación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día de HOY PRIMERO (01) de FEBRERO del año 2019 hasta el día OCHO (08) de FEBRERO del año 2019. Se advierte que la notificación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día ONCE (11) de FEBRERO del año 2019 a las 5:30 p.m.

Anexo: Resolución 0595 de 2018, en tres (03) folios.

JESUS ANDRES DAZA
Auxiliar Administrativo

Elaboro: jdaza
Reviso/Aprobo: jaduran
C:\Users\jdaza\Documents\nOTIFICACIÓN POR AVISO 2018.docx

Calle 5 N°11 – 29 Neiva, Colombia
PBX: 8722544
www.mintrabajo.gov.co





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

**RESOLUCION NÚMERO 595 DE 2018
(28 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

"Por Medio De La Cual Se Resuelve Una Petición Sobre Autorización Para Dar Por Terminado Un Contrato De Trabajo"

**EL COORDINADOR DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL
HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO,**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y

CONSIDERANDO

Rad. 14537 de diciembre 19 de 2018

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el empleador **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA**, identificada con el Nit. 813.013.497-2, quien requiere dar por terminado el contrato de trabajo que sostiene con las señoras **SANDRA MILENA FAJARDO CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.132.193 y la señora **DIANA MILENA MUSE GIRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.398.560, quienes se encuentran en estado de embarazo.

RESUMEN DE LOS HECHOS:

La empleadora **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA**, solicita a esta autoridad laboral, autorización para dar por terminado el vínculo laboral con las señoras **SANDRA MILENA FAJARDO CUELLAR** y **DIANA MILENA MUSE GIRÓN**, teniendo en cuenta que la labor para la cual fueron contratadas terminaron al igual que los recursos asignados para el desarrollo de dichas actividades.

Que Mediante auto comisorio No. 33 del 26 de enero de 2018, emanado por este despacho, designando el trámite de solicitud de autorización para terminación del contrato de trabajo. A lo cual el despacho de la Inspección Doce de Trabajo y Seguridad Social de Neiva, en fecha de 05 de febrero de 2018 avocó conocimiento para continuar con el trámite de autorización de despido y ordenó la práctica de pruebas, llamando a las trabajadoras a rendir declaración dentro del trámite de la referencia, convocando a las partes a diligencia administrativa de conciliación laboral y requiriendo al empleador cuarentante, a través de su apoderado, para que aportara constancia de certificado de existencia y representación legal, constancia de pagos de seguridad social integral y parafiscales de las señoras trabajadoras correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, informar al despacho el estado actual de

Carrera 9 N° 7 - 34 B/ Altoce, Neiva, Colombia
PBX: 8722544 - FAX: 8773041
dthuil@mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Calle 5 N°11 – 29 Neiva, Colombia
PBX: 8722544
www.mintrabajo.gov.co

